

RESOLUCION No. **12** - **44**
(23 de mayo de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO(FUNDACIÓN SUEÑOS POR UN
BUEN MAÑANA), DE ACUERDO A
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017”**

El Gerente del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de CAREPA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a toda la persona residente en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993 establece que, con la contratación las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo, en su inciso segundo dejó abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de apoyar programas y actividades de interés público de acuerdo a los planes de desarrollo.

Que de acuerdo al mandato constitucional del artículo 355, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentando la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo, en cuyo artículo 2 indica que las entidades del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

- *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*
- *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*

- *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la diversidad étnica colombiana.*

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de CAREPA, requiere desarrollar un conjunto de actividades que permita aunar esfuerzos con una institución privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que pueda dentro de su objeto social llevar a cabo la ejecución del proyecto **“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS FASE UNO A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2025”**

Que así mismo, es preciso aclarar que en el desarrollo de estas actividades la entidad estatal no recibe una retribución directa, si no que a través del presente proceso contractual se busca aunar esfuerzos entre dos instituciones para llevar a cabo una serie de actividades que beneficiarían a la población juvenil que se destacan en el deporte del municipio y con mejorar la calidad de vida de los mismos.

Que de conformidad con el estudio del sector realizados por el IMDER – CAREPA, se ha podido evidenciar que existen entidades sin ánimo de lucro que pueden prestar el servicio que se requiere en cuanto a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación y que este servicio resulta más beneficioso por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad asuma la prestación de los servicios establecidas en los alcances y obligaciones propias del objeto contractual. En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017, para garantizar el desarrollo de las actividades previstas y planeadas por la administración, agrupando todos los bienes y servicios que requiere el instituto. Que así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio de CAREPA, para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el IMDER – CAREPA, requiere contratar este tipo de servicios, se seleccionará una entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas en los Estudios previos. Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contratar con una entidad privada sin ánimo para el desarrollo del **“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS FASE UNO A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2025”**

Por lo anteriormente expuesto,

📍 Cl. 77 #7699 #76- A , Carepa, Antioquia

🌐 Alcaldía de Carepa 📷 Alcaldía de Carepa 🌐 www.carepa-antioquia.gov.co


PROGRAMA DE DESARROLLO CON
IMPULSO TERRITORIAL



44

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un convenio de asociación conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual **“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS FASE UNO A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2025”** el cual se registrará por el régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución Política y a su vez reglamentado por el Decreto 092 de 2017, sin desconocer los principios aplicables de la ley 80 de 1993 para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar valor del aporte del IMDER por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$86.040.000)**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la contratación, podrán ser consultados en el Portal electrónico SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Deiler Santos P.
DEILER SANTOS PEREA.
Gerente general Imder.